

De igual forma, hará la solicitud de referencia cuando la Procuraduría de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes o la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, se lo requieran en la forma establecida en el presente instrumento.

1. Decretará, mediante acuerdo fundado y motivado, que hará del conocimiento de la Coordinación, sin dilación alguna, la improcedencia de la activación de la Alerta, cuando existan datos que hagan presumir que la niña, niño o adolescente, pueda ser víctima de una conducta que la ley tipifica como delito, o circunstancias que generen la necesidad de ponderar si la activación de la Alerta, constituye un peligro mayor.

La Coordinación deberá remitir dicho acuerdo a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México, para que ésta informe sin dilación alguna, a la Coordinación si lo confirma o modifica, considerando en todo momento el interés superior de la niña, niño o adolescente.

VII. DISPOSICIONES GENERALES

1. La procedencia o improcedencia de la activación de la Alerta AMBER Ciudad de México, será independiente de los procedimientos e investigaciones que de manera local las instancias de seguridad pública involucradas inicien, de acuerdo a sus facultades y atribuciones legales.
2. Se priorizará la búsqueda en áreas donde razonablemente sea más probable encontrar a la niña, niño o adolescente, sin descartar arbitrariamente ninguna otra posibilidad o áreas de búsqueda.
3. La búsqueda se realizará, sin anteponer prejuicios, estigmas, valores personales o cualquier otro acto que genere discriminación, que pueda impedir u obstaculizar o dilatar, la búsqueda para la localización de la niña, niño o adolescente.

VIII. DE LA COMUNICACIÓN ENTRE LAS AUTORIDADES PARTICIPANTES, DE LA ALERTA AMBER CIUDAD DE MÉXICO

La comunicación para la solicitud, activación e improcedencia de la Alerta AMBER Ciudad de México, se realizará por escrito, y para agilizar las actuaciones, podrá enviarse de manera previa por correo electrónico.

Página 159

126

Prontuario Normativo de la Administración Pública de la CDMX

IX. NIVELES DE ACTIVACIÓN TERRITORIAL

PRIMERO.- Cuando se encuentre involucrada sólo la Ciudad de México, la Coordinación ordenará de inmediato la activación de la Alerta AMBER Ciudad de México solicitada, dando la intervención inmediata correspondiente a los enlaces designados en cada una de las instituciones de